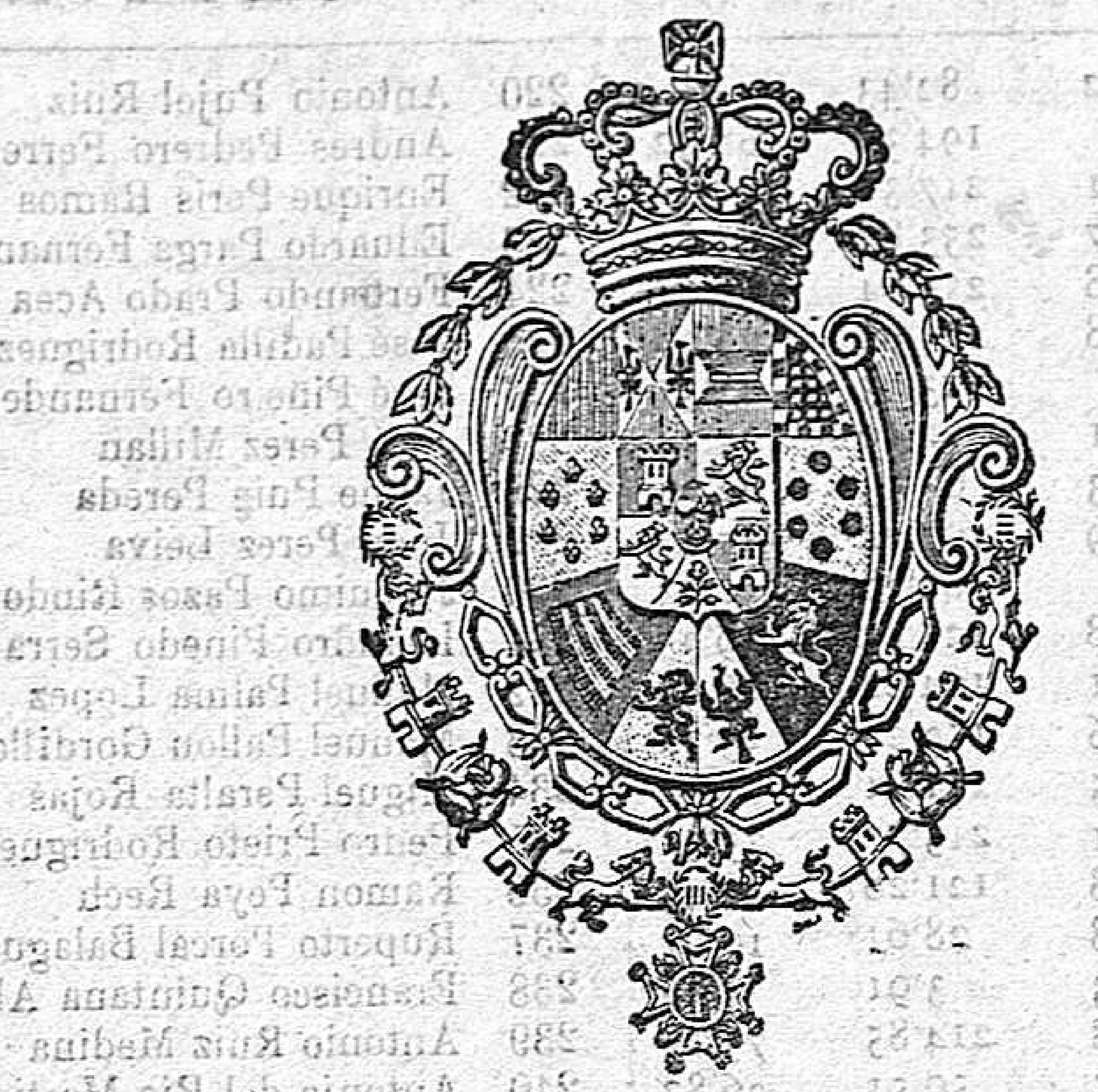
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 49.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	**10**
Un semestre id. id. . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Números sueltos.	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Sr. Gobernador civil de Zaragoza en telegrama fecha de ayer me comunica lo que sigue:

«Habiendo salido en 15 de Febrero último del pueblo de Malon de esta provincia, en direccion á Vigo, siguiendo la ruta de los ferro-carriles del Norte y N. O. España, D. Lorenzo Magallon Angos, de 83 años de edad, alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, viste pantalon color café, chaqueta felpa rizada color aceituna, chaleco de Bayona, camisa de franela, botas y boina negra; ignorándose su paradero, suplico á V. S. se sirva disponer se adquieran informes referentes al mismo y caso encontrarlo comunique á este Gobierno.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que cualquiera persona que tenga noticias del paradero del sugeto que se menciona, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Gobierno.

Orense 5 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real órden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 187 créditos números 85 á 218 y 220 á 272, comprendidos en la relacion 1.ª, adicional á la número 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de Obreros de Administracion Militar, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la relacion, en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
90	140'23	37'86	178'09	62'33
109	58'46	15'78	74'24	25'98
119	180'05	37'81	217'86	76 25
178	49	13'23	62'23	21'78
184	42'02	11'34	53'36	18 67
199	14'14	3'25	17'39	6'08
226	74'43	20'09	94'52	33 08
235	216'16	2'16	218'32	76'41
239	62'75	0'62	63'37	22'17
259	123'01	29'52	152'53	53'38
264	37'83	6'80	44'63	15 62
187	166'24	28'26	194'50	68'07

cuyos 187 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 24.021'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.692'09 por los intereses devengados; en junto á 28.713'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 10.048 pesos 86 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real órden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 10.048 pesos 86 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1894. —Lopez Dominguez.—Señor......

RELACION QUE SE CITA

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
85	Antonio Aguado Alcaraz	79'23	21'39	100 62	35'21
86	Antonio Alfonso Chassas	155'78	42'06	197'84	69'24
87	Francisco Andrés Ordoñez	182	49'14	231'14	80'89
88	Felipe Alvarez Alonso	144	38'88	182'88	64
89	Francisco Aranda Nuñez	189'8	43'67	233'55	81'74
90	José Alós Garcés	140	37'80	177'80	62'23
91	Joaquin Alos Tortajada	182	41'86	223'86	78'35
92	Ramon Alvarado Baltar	182	»	182	63'70
93	Sebastian Alvarez Garcia	156'39	»	156'39	54'73
94	Antonio Belillo Garcia	118'01	31'87	149'88	52'45
95	Agustin Bilbao Rodriguez	133'19	30'63	163'82	57'33
96	Francisco Vazquez Rodriguez	216'16	58'36	274'52	96'08
97	Fermin Blanco Garcia	182	49'14	231'14	80'89
98	Gaspar Blanco Martin	145'51	39'28	184'79	64'67
99	Juan Becerril Emperador	182	25'48	207'48	72'61
100	Manuel Ventura Gorriz	98 87	26'69	125'56	43'94
101	Mauricio Vega Mongeano	125'27	33'82	159'09	55'68
102	Marcelino Blasco Arnet	81'57	20'39	101'96	35'68
103	Rosendo Boch Soriano	119'06	32'14	151'20	52'92
104	Ramon Valls Forgosa	182	49'14	231'14	80'89
105	Antonio Carrasco Camacho	140'62	37'96	178'58	62'50
106	Antonio Campos Martinez	159'38	»	159'38	55'78
107	Antonio Castro Ramos	44 23	10'61	54'84	19'19
108	Celestino Calzada Perez	182	18'20	200'20	70'07
109	Francisco Arrillaga Aristain	181'16	48'91	230 07	80'52
110	Domingo Carrillo Torres	176'14	47'55	223'69	78'29
111	Francisco Cabezas Fernandez	107'23	28'95	136'18	47'69
112	Joaquin Cabezudo Cabeza	162'79	39'06	201'85	70'64
113	José Cartedo Arias	52	2'08	54'08	18'92
114	Juan Córdoba Ruiz	152'26	41'11	193'37	67'67
115	José Castro Castro	182	49'14	231'14	80'89
116	Jose Cruz Luengo	98'13	26'49	124'62	43'61
117	Mariano Cuesta Martin	182	»	182	63'70
118	Miguel Cuevas Moreno	151'52	36'36	187'88	65 75
119	Miguel Catalá Badia	180'54	37'91	218'45	76'45
120	Nicasio Carbonero Hidalgo	52	14'04	66'04	23'11
121	Nicolas Chaguaceda Martin	43'94	10'54	54'48	19'06
122	Pedro Clotas Castell	216'16	»	216'16	75'65
123	Pedro Caballero Jimenez	35'26	9'52	44'78	15'67

124	Rafael Carballo Latorre	64'91	17'52	82'43	28'85
125	Ramon Costa Corat	194'26	»	194'36	68'02
126	Vicente Dols Llopis	171'17	46'31	217'38	76'08
127	Ramon Daparte Payo	199'90	53'97	253'87	88'85
128	Ezequiel Escobar Rodriguez	202'16	54'58	256'74	89'85
129	Jeronimo Esteban Lopez	182	43'68	225'68	78'98
130	José Espada Marquez	123'75	»	123'75	43'31
131	Benito Fernandez Vidal	58'39	14'01	72'10	25'34
132	Francisco Fuentes Fernandez	50'50	13'63	64'13	22'44
133	Francisco Fernandez Diaz	95'75	11'49	107'24	37'53
134	José Fernandez Lorenzo	88'38	»	88'38	30'93
135	Juan Fernandez Pecayo	202'16	26'28	228'44	79'95
136	Juan Fernandez Prieto	81'91	22'11	104'02	36'40
137	José Fernandez Fernandez	125'42	33'86	159'28	55'74
138	José Fulgencio Negrete	197'96	33'65	231'61	81'06
139	Julian Fraile Ibaurte	197'96	17'81	215'77	75'51
140	Manuel Fernandez Pelaez	95'50	25'78	121'28	42'44
141	Manuel Fernandez Otero	22'53	6'08	28'61	10'01
142	Rafael Fernandez Cuesta	3'08	83	3'91	1'36
143	Segundo Fernandez Enriquez	173'27	41'58	214'85	75'19
144	Bernardo Gonzalez Fernandez	46'86	12'65	59'51	26'82
145	Vicente Gascon Migueles	182	41'86	223'86	78'35
146	Buenaventura Garriga Vila	138'25	37'32	175'57	71'44
147	Vicente Garcia Martin	30	8'10	38'10	13'33
148	Valentin Gomez Gonzalez	174'21	47'03	221'24	77'43
149	Antonio Gironés Amaste	182	49'14	231'14	80'89
150	Arsenio Gonzalez Agua	47'65	»	47'66	16'67
151	Antonio Gascon Marquez	26'55	6'37	32'92	11'52
152	Antonio Gil Gomez	96'59	20'28	116'87	40'90
153	Angel Garcia Gonzalez	202'19	40'43	242'62	84'91
154	Enrique Garcia Ubeda	129	34'83	163'88	57'34
155	Eugenio Galvez Ejea	61'49	6'14	67'63	23'67
156	Francisco Gutierrez Gutierrez	102'65	27'71	130'36	45'62
157	Florentino Garcia Marcos	77'15	20'83	97'98	34'29
158	Francisco Gomez Simon	79'65	21'50	101'15	35'40
159	Francisco Gonzalez Ramirez	182	3'64	185'64	64'97
160	José Gallardo Chaves	137'17	37'03	184'20	60'97
161	José Gonzalez Rodriguez	63'82	17'23	81'05	28'36
162	Julian Garcia Fuentes	119'19	32'18	151'37	52'97
163	José Gomez Rodriguez	108'19	29'15	137'34	48'06
164	José Gomez Valdeoliva	182	49'14	231'14	80'89
165	José Gonzalez Vera	214'09	»	214'09	74'93
166	Manuel Gallego Fernandez	91'74	24'76	116'50	40'77
167	Manuel Gonzalez Rayo	152'64	»	152'64	53'42
168	Marcelino Garcia Ruiz	29'48	6'78	36'26	12'69
169	Pedro Gaitán Villavieja	275'37	74'34	349'71	122'39
170	Privado Grabuloso Arellano	182	»	182	63'70
171	Pedro Garcia Chisvert	58'64	14'07	72'71	25'44
172	Pablo Gutierrez Martin	103'72	10'37	114'09	39'93
173	Patricio Gonzalez Gonzalez	82'24	19'73	101'97	35'68
174	Ricardo Garcia Casablanca	52	14'04	66'04	23'11
175	Ramon Jimenez Ramos	129'18	34'87	164'05	57'41
176	Ramon Gonzalez Lamar	80'16	12'82	92'98	32'54
177	Salvador Garcia Pino	73'47	19'83	93'30	32'65
178	Santiago Hernandez Caballero	52	14'04	66'04	23'11
179	Juan Isla Osuna	50'69	»	50'69	17'74
180	Francisco Iglesias Diaz	182	49'14	231'14	80'89
181	Francisco Ignacio Larrosa	78'12	21'09	99'21	34'72
182	Salvador Iglesias Expósito	182	»	182	63'70
183	Ramon Juvert Blanch	182	»	182	63'70
184	Angel Lopez Duran	63'03	17'01	80'04	28'01
185	Antonio Lopez Lopez	182	49'14	231'14	80'89
186	Domingo Lopez Perez	83	22'41	105'41	36'89
187	Enrique Lara Alferez	166'24	29'92	196'16	68'65
188	Gregorio Latorre Puente	164'81	1'64	166'45	58'25
189	Juan Lopez Martinez	78'32	»	78'32	27'41
190	José Linuesa Claramonte	26'66	7'19	33'85	11'84
191	Miguel Luis San Martin	182	»	182	63'70
192	Pedro Lucio Valle	138'20	37'31	175'51	61'42
193	Rodrigo Llanera Fernandez	182	49'14	231'14	80'89
194	Antonio Moya Cerezo	134'50	36'31	170'81	59'78
195	Antonio Muñoz Toledano	182	43'68	225'68	78'98
196	Agustin Molero Pardo	163'72	39'29	203'01	71'01
197	Antonio Martin Fernandez	122'45	17'14	139'59	48'85
198	Antonio Milano Escudero	48'29	11'58	59'87	20'95
199	Vicente Macede Fernandez	28'28	6'50	34'78	12'17
200	Dámaso Miranda Pastor	130'05	35'21	165'16	57'80
201	Eugenio Martinez Gonzalez	151'98	»	151'98	53'19
202	Francisco Madrazo Ruiz	104'90	24'12	129'02	45'15
203	Inocencio Marube Diaz	182	49'12	231'14	80'89
204	José Martin Cervera	178'87	»	178'87	62'60
205	Juan de Mira Alcedo	198'64	53'63	352'72	88'29
206	Juan Martin Ferrer	125'59	33'90	159'49	55'82
207	Manuel Martin Robles	200'26	»	200'26	70'09
208	Mariano Madueño Mellado	105'55	27'73	143'28	50'14
209	Mariano Martin Anton	54'80	14'79	69'59	24'35
210	Rafael Moyano Lara	192'38	36'55	228'93	80'12
211	Roque Margarato Olías	97'28	26'26	123'54	43'23
212	Zoilo Molina Cáceres	72'80	19'65	92'45	32'35
213	Francisco Nieto Abad	79'45	21'45	100'90	35'31
214	Marcelino Nimbo Andreu	78'90	19'72	98'62	34'51
215	Domingo Otero Alvarez	182	45'50	227'50	79'62
216	Domingo Ortega Carbajosa	99'20	26'78	125'98	44'09
217	José Ortiz Macias	153'74	35'36	189'10	66'18
218	Justo Ortega Cuadrado	162'47	12'99	175'46	61'41
219	D. Antonio Persi Gutierrez	337'96	60'83	398'79	139'57
220	Antonio Pujol Ruiz	182	49'14	231'14	80'89
221	Andres Pedrero Ferrero	112'61	14'63	127'24	44'53
222	Enrique Peris Ramos	160'90	37	197'90	69'26
223	Eduardo Parga Fernandez	116'77	31'52	148'29	51'90
224	Fernando Prado Acea	131'90	»	131'90	46'16
225	José Padilla Rodriguez	167'37	40'16	207'53	72'63
226	José Piñeiro Fernandez	74'63	20'15	94'78	33'17
227	José Perez Millan	172	49'14	231'14	80'89
228	Jaime Puig Pereda	183'96	49'66	233'62	81'76
229	Juan Perez Leiva	88'89	24	112'89	39'51
230	Jerónimo Pazos Rindo	185'28	50'02	235'30	82'35
231	Leandro Pinedo Serra	114'67	30'96	145'63	50'97
232	Manuel Palma Lopez	9'12	2'18	11'30	3'95
233	Manuel Pallou Gordillo	182	49'14	231'14	80'89
234	Miguel Peralta Rojas	169'30	29'51	138'81	48'58
235	Pedro Prieto Rodriguez	216'42	2'16	218'58	76'50
236	Ramon Peya Rech	180'35	»	180'35	63'12
237	Ruperto Porcal Balaguer	47'46	11'39	58'85	20'59
238	Francisco Quintana Alejandro	136'82	28'73	165'55	57'94
239	Antonio Ruiz Medina	63'55	0'63	64'18	22'46
240	Antonio del Rio Martin	120'71	»	120'71	42'24
241	Virgilio Rodriguez Gonzalez	182	49'14	231'14	80'89
242	Domingo Rodriguez Moya	159'93	43'18	203'11	71'08
243	Francisco Robledo Motrero	43'43	11'72	55'15	19'30
244	Felipe Riquelme Jimenez	22'99	4'36	27'35	9'57
245	José Rodriguez Fernandez	182	49'14	231'14	80'89
246	José Sorrell Puig	135'06	»	135'06	47'27
247	Juan Reguera Buston	182	49'14	231'14	80'89
248	Juan Rodriguez Alfaro	107'85	29'11	136'96	47'93
249	Juan Ruiz Martinez	182	23'66	205'66	71'98
250	Manuel Rodriguez Alvarez	182	49'14	231'14	80'89
251	Marcos Robledo Rodriguez	159'43	43'04	202'47	70'86
252	Ramon Rodriguez Gato	41'90	9'63	51'53	18'03
253	Angel Lagarra Nieto	123'38	29'61	152'99	53'54
254	Alejandro Salas Ro o	15'95	2'71	18'66	6'53
255	Bautista Salañer Serra	138'33	37'34	175'67	61'48
256	José Soler Balfegó	182	49'14	231'14	80'89
257	José Sanchez Jordan	211'03	56'97	268	93'80
258	Jacinto Segundo Molano	122'94	33'19	156'13	54'64
259	Joaquin Santirso Riestra	275'66	66'15	341'81	119'63
260	Miguel Escalech Boite	182	»	182	63'70
261	Manuel San Juan Expósito	178'62	48'22	226'84	79'39
262	Domingo Trujillo Muñoz	194'28	52'45	246'73	86'35
263	Eugenio Tortajada Gomez	150'11	33'02	183'13	64'09
264	José Temporal Bustamente	35'56	6'40	41'96	14'68
265	Manuel Torres Sobral	182	49'14	231'14	80'89
266	Felipe Ungidos Gutierrez	182	49'14	231'14	80'89
267	José Ubeda Matarredonda	81'12	9'73	90'85	31'79
268	Juan Uñate Blanco	93'83	11'25	105'08	36'77
269	José Zamorano Martin	65'15	15'63	80'78	28'27
270	Manuel Bélber Rodriguez	129'92	»	129'92	45'47
271	Francisco Bagajo Grande	159'19	8'18	162'37	56'82
272	Julian Martin Expósito	132'17	35'68	167'85	58'74
	TOTAL	24.672'35	4.833'78	29.506'13	10.326'19

Madrid 8 de Febrero de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 52.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 25 créditos comprendidos en la relacion núm. 75 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Voluntarios Asturianos, que ascienden á 9.055'18 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.211'34 por los intereses devengados; en junto á 10.266'52, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.593 pesos 16 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3.593 pesos 16 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	Ignacio Alvarez Carnero	139'53	»	139'53	48'83
2	Abelardo Acevedo Arrillaga	266'78	»	266'78	93'37
3	Manuel Alfonso Martinez	168'17	»	168'17	58'85
4	Gregorio Blesas Bustamante	193'93	»	193'93	67'87
5	D. Salvador Cuevas Herrero	306'50	36'78	343'28	120'14
6	D. Gumersindo Cleto Puertas	335'45	»	335'45	117'40
7	D. Justo Cuesta Rojo	444'88	»	444'88	155'70
8	Ramon Diaz Maza	165'17	»	165'17	57'80
9	Victoriano Duran Talavera	265'81	»	265'81	93'03
10	D. Leandro Esteban Fuentes	1.106'81	210'29	1.317'10	460'98
11	D. Millan Echevarría Goicolea	535'95	75'03	610'98	213'84
12	D. Francisco Folgar Monteagudo	376'93	101'77	478'70	167'54
13	Antonio Jimenez Moyano	232'52	»	232'52	81'38
14	Nicolás López Ruiz	225'16	»	225'16	78'80
15	D. Manuel Lidón Navarro	367'35	99'18	466'53	163'28
16	D. Vicente María Alonso	1.188'31	320'84	1.509'15	528'20
17	Valentin Molina Moriñigo	157'49	»	157'49	55'12
18	Francisco Martinez Polanco	184'89	»	184'89	64'71
19	Francisco Menéndez Pintado	211'90	»	211'90	74'16
20	D. Juan Pardo Cañadas	495'23	89'14	584'37	204'52
21	Víctor Pintado Sastre	146'43	»	146'43	51'25
22	Mariano San Segundo Gómez	82'49	»	82'49	28'87
23	D. Sandalio San Fulgencio	397'71	91'47	489'18	171'21
24	D. Ambrosio Vizmano Morales	778'54	186'84	965'38	337'88
25	D. Ramón Vázquez Sueros	281'25	»	281'25	98'43
	Total.	9.055'18	1.211'34	10.266'52	3.593'16

Madrid 10 de Febrero de 1894.—Lopez Dominguez.

(G núm. 54)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Habiéndose dirigido por esta oficina con fecha dieciseis de Febrero último, una comunicacion al señor Alcalde de Junquera de Ambia, interesándole la oportuna notificacion á los industriales de dicho pueblo, cuya relacion se hace al final, á fin de que concurrieran los dias 1.º y 2 del corriente, al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para la vista de los expedientes incoados contra los mismos y celebracion de las juntas administrativas que determina el Reglamento de la Contribucion Industrial de 11 de Abril de 1893, siendo silenciada por dicha autoridad local la orden de referencia, se invita nuevamente á dichos interesados por medio de este *Boletin oficial*, para que asistan á la nueva Junta que ante el referido señor Delegado, y con el mismo objeto ha de tener lugar el dia diez del que rige de diez á doce de su mañana en su despacho.

Individuos á quienes se contrae.

D. Faustino Rodriguez.
D. Avelino Junquera.
D. Paulino Rivas.
D. Antonio Puga.

Orense 2 de Marzo de 1894.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA
DE PUENTE BARJAS

D. Celedonio Lledó y Azuar, Administrador de la Aduana de Puente Barjas.

Hago saber: que necesitando esta Aduana una casa para establecer las oficinas en dicho punto; cumpliendo con lo que preceptúa el apéndice número 28 regla 1.ª de las Ordenanzas generales de Aduanas, se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* para que los dueños ó propietarios de casas que quieran presentar proposiciones lo hagan en el improrrogable término de treinta dias á contar desde la fecha; teniendo entendido que dichas proposiciones han de ajustarse al pliego de condiciones para el arriendo que se halla de manifiesto en esta Administracion.

Puente Barjas 3 de Marzo de 1894. =Celedonio Lledó.

AYUNTAMIENTOS

BÓBORAS

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero y que se remite al señor Gobernador civil en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 1.º

Reunido el Ayuntamiento en su mayoría se dió posesion á los señores Concejales elegidos en las últimas elecciones, y se acordó ocupase la Presidencia interina don Manuel Cerdeira Gomez, como el de más edad de los cuatro que en ambas elecciones obtuvieron igual y mayor número de votos.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia interina de don Manuel Cerdeira Gomez, se procedió á la eleccion de cargos dando el resultado siguiente: para Alcalde Presidente, don Constantino Moure por trece votos, incontinente ocupó dicho señor la Presidencia; para primer Teniente Alcalde don Benito Conde por trece votos; para segundo idem idem, don Gregorio Diéguez por doce votos y una papelete en blanco; para 3.º idem idem don Camilo Ferreiro, por once votos y dos papeletas en blanco; para Síndicos don Domingo Antonio Ameijeiras y don José Riande Alvitos por unanimidad.

Seguidamente se señaló el orden numérico de Concejales, resultando: don Agustin Prieto Gendive núm. 1.º; don Manuel Espiñeira, idem 2.º; don Manuel Cerdeira, idem 3.º; don Amador Labandeira Casas, idem 4.º; don Camilo Carreiro Casas, idem 5.º; don Antonio Otero Rodriguez, idem 6.º; don Agustin Godás Rua, idem 7.º; don Diego García, idem 8.º y don Benigno Gallardo, idem 9.º

Despues de señalar los domingos para celebrar las sesiones, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 7 de Enero

Reunida la Corporacion en su mayoría, bajo la Presidencia de don Constantino Moure, despues de leida y aprobada el acta de la anterior y de dar lectura á la correspondencia oficial, manifestó el señor Presidente no hacer uso de los atributos que le confiere el art. 59 de la Ley municipal por merecerle confianza los actuales, y solo nombraba alcalde de barrio de la parroquia de Gendive á Francisco Prieto, efecto de haber sido elegido Concejal el que desempeñaba tal cargo. En cumplimiento del art 60 de la Ley arriba citada, el Ayuntamiento acordó nombrar dos comisiones compuesta cada una de tres vocales, una de policía urbana y rural y otra de presupuestos y cuentas, lo que se verificó en votacion secreta. Con lo cual se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 14 de idem

El Cabildo municipal reunido en sesion bajo la Presidencia de don Constantino Moure, fué leida y aprobada el acta de la anterior, despues de lo cual y de haber dado cuenta de la correspondencia oficial, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 21 de idem

Abierta la sesion de este dia por el señor Presidente don Constantino Moure con asistencia de mayoría de Concejales, despues de leer y aprobar el acta de la anterior, tomó el Cabildo los dos acuerdos siguientes:

1.º Que la Comision de policía urbana y rural pasase á Cameija á reconocer, y emitir informe más tarde, sobre los hechos denunciados por Felipe Fraiz García, en instancia presentada á este Ayuntamiento, segun la cual se ha ocupado parte de la vía pública con una casa de nueva construccion, en el sitio de aquel pueblo titulado la Porteleira.

2.º Que por el Juzgado municipal se exijan á Ramon Ramos, vecino de Moreiras, las responsabilidades á que haya lugar por desacato al Alcalde de barrio de la parte Norte de la parroquia que lleva aquel nombre. Con lo que el señor Presidente levantó la sesion.

Sesion ordinaria de 28 de idem

En la sesion de este dia celebrada bajo la Presidencia de don Constantino Moure con asistencia de ocho señores Concejales, se aprobó el acta de la anterior y despues de dar cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana última y más correspondencia, se levantó la sesion con objeto de atender á la rectificacion del alistamiento del actual reemplazo.

En sesion de veinticinco del presente mes fué acordada la aprobacion del anterior extracto y se dispuso su remision al señor Gobernador civil para insertarlo en el *Boletin oficial.*

Boborás Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Constantino Moure.—El Secretario, Rogelio Moure.

SARREAUS

Formado por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios autorizados sobre la yerba seca para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

En el mismo local y por igual término, estará tambien expuesto al público desde la propia fecha el reparto de la bonificacion hecha á los contribuyentes de este término por la rebaja obtenida en el cupo de consumos del año económico de 1892 93, con el fin de que pueda igualmente ser reconocido por los contribuyentes en él inscritos y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Sarreaus Marzo 1.º de 1894.=El Alcalde, Benito Valcarcel.

ORENSE

Desde este dia queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario en ejercicio, donde permanecerá por espacio de quince dias, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletin oficial*, pasados los cuales la misma Corporacion y asociados lo fijarán definitivamente.

Orense 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Novoa.

CHANDREJA

El apéndice al amillaramiento de riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del Reglamento.

Chandreja 1.º de Marzo de 1894.= El Alcalde, Pedro Armesto.

CASTRO CALDELAS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Castro Caldelas Marzo 3 de 1894.= El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

MUIÑOS

Esta Corporacion, en sesion del dia de hoy acordó duplicar las férias mensuales que se vienen celebrando en esta alcaldía los dias cuatro y doce, celebrándose á lo sucesivo desde el entrante mes de Marzo, la de Porqueirós los dias 4 y 18 y la de Couso los dias 12 y 27 con las mismas condiciones y en los mismos sitios de las existentes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Muiños Febrero 25 de 1894.—El Alcalde, José Domingo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de instruccion de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Montes Campo, casado, de cuarenta y ocho años, propietario y vecino de Bustelo, ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, en la provincia de Lugo, que se ausentó al parecer para la Isla de Cuba, á fin de que dentro de los

quince dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en la calle de Albi número 21, para ser indagado y estar á las resultas de causa criminal que se le sigue por falsedad; apercibido dicho sugeto que de no realizar la expresada comparecencia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio fuego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de cualquier clase que sean, procedan desde luego á la busca y captura del don Eduardo Montes, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel de esta capital.

Dado en Orense á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.= José Hermosilla =De orden de su señoría, Ricardo García.

Señas del señor Montes.

Estatura alta, edad cuarenta y ocho años, pelo rubio rizado, cejas al pelo, ojos castaño-azules, nariz regular, barba castaña y poblada, cara redonda, buen color, tiene la falta de uno ó dos dientes de la mandíbula superior y es casea del pelo; usa chaqueta, pantalon y chaleco de paño á cuadros, sombrero color café y calza botinas de becerro y mate, teniendo aire marcial y bastante facilidad en la expresion.

MILITARES

Don Juan Maestro Marcos, Capitan del Regimiento Infantería Reserva de Monforte núm 110, Juez instructor nombrado en cumplimiento de la real orden de cuatro de Diciembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Silvestre Requejo Rua, hijo de Juan Francisco y de Josefa, natural de Toro, parroquia de Ciraldela, ayuntamiento de Laza, provincia de Orense, avecindado en Toro, juzgado de primera instancia de Verin, provincia de Orense, Distrito Militar de Galicia, nació en treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y un dia, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, aire natural, produccion facil, señas particulares ninguna, su esta ura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* de la provincia del interesado se presente en este Juzgado establecido en el cuartel donde radican las oficinas del expresado regimiento á responder á los cargos que le resulten de su expediente que de orden superior le instruyo por no haberse presentado á la concentracion de reservistas llamados á filas por real orden de fecha 2 de Noviembre último como perteneciente al reemplazo de 1888, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policia judicial para que practiquen activas gestiones de busca del referido Silvestre Requejo Rua, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Monforte 2 de Marzo de 1894.= Juan Maestro Marcos

MUNICIPALES

Don Tomás Ramon Gayoso, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de este término.

Hago público: que en los autos de juicio declarativo verbal de que se hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Licenciado Don Tomás Ramon Gayoso, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio declarativo verbal promovido por Benito Paredes Fernandez, labrador y vecino de Currás, parroquia de Santa Columba de Gargantós de este distrito, demandante, contra su convecino Francisco Salgado Paredes, demandado, sobre reclamacion de doce fanegas y media de fruto de centeno, ó en equivalencia ciento veinticinco pesetas.

Falla: que estimando la demanda y ratificando como debe en formal, el embargo preventivo decretado, debia de condenar y condena al demandado Francisco Salgado Paredes, á que pague al demandante Benito Paredes Fernandez, con las costas y dentro de quinto dia desde que esta sentencia cause ejecutoria, las doce fanegas y media de fruto de centeno por que le demandó, ó en su equivalencia, ciento veinticinco pesetas. Y por esta que se notifique cuanto al demandado declarado rebelde en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma de que yo Secretario certifico.—Tomás R. Gayoso.—Victor Fernandez.

Y par su insercion y publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, expido el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda parte del artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil, que firmo en Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás R. Gayoso.

Don Tomás Ramon Gayoso, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de este término.

Hago público: que en los actos de juicio declarativo verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Licenciado D. Tomás Ramon Gayoso, Juez municipal de este término; habiendo visto las anteriores actuaciones de juicio declarativo verbal, promovido por D. Salvador da Quinta Blanco, propietario y vecino de Santa Leocadia, parroquia de San Jorge de la Touza, distrito de Taboadela, partido de Allariz, demandante, contra Francisco Salgado Paredes, labrador y vecino de Currás, parroquia de Santa Columba de Gargantós, demandado, sobre pago de setenta y cinco pesetas.

Falla: que estimando la demanda, debia de condenar y condena al demandado Francisco Salgado Paredes, á que pague al demandante D. Salvador da Quinta Blanco, con las costas y dentro de quinto dia desde que esta sentencia sea firme, las setenta y cinco pesetas por que le demandó; y por esta que se notifique cuanto al demandado declarado rebelde, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, así la pronuncia, manda y firma, de que yo Secretario certifico.—Tomás R. Gayoso.—Victor Fernandez.

Y para su insercion y publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia expido el presente edicto de conformidad con lo prescrito en la segunda parte del artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil, que firmo en Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás R. Gayoso.

Don Tomás Ramon Gayoso, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de este término.

Hago público: que en los autos de juicio declarativo verbal, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Licenciado D. Tomás Ramon Gayoso, Juez municipal de este término; habiendo visto estos autos de juicio declarativo verbal, promovido por Pedro Cadavid Fernandez, labrador y vecino del barrio de Infesta, parroquia de Santa Columba de Gargantós en este distrito, demandante, contra su comparroquiano Francisco Salgado Paredes, tambien labrador y vecino de Currás, demandado, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas.

Falla: que estimando la demanda, debia de condenar y condena al demandado Francisco Salgado Paredes á que pague al demandante Pedro Cadavid Fernandez, con las costas, dentro de quinto dia desde que esta sentencia cause ejecutoria, las doscientas cincuenta pesetas, por que le demandó; y por esta que se notifique cuanto al demandado declarado rebelde, en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma, de que yo Secretario certifico.—Tomás R. Gayoso.—Victor Fernandez.

Y para su insercion y publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, expido el presente edicto, de conformidad á lo prescrito en la segunda parte del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Rante, municipalidad de San Ciprian de Viñas, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás R. Gayoso.

Don Francisco García, Juez municipal del término de la Mezquita.

Hago saber: Que habiendo sido dejado sin efecto por el Sr. Juez de instruccion de este partido, el anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de 6 del actual, por el que se anunciaba vacante la Secretaría municipal de este Juzgado, de orden del propio Sr. Juez, se anuncia de nuevo vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, á fin de que los que deseen aspirar á su desempeño, presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de 15 dias, contados desde que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Mezquita 19 de Febrero de 1894.— El Juez municipal, Francisco García.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR